HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE

SEDE HOSP. SAN JUAN BAUTISTA

890701459-4

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. **20260803**

C E R T I F I C A

Fecha de Expedición: 30 de Octubre del 2026

Que a la fecha los registros de Apropiación Presupuestal muestran saldos disponibles por lo tanto hay Recursos para:

ADICION 02 CONTRATO 392: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA, INCLUIDO EL PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, SUMINISTROS, ASI COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE L MAQUINARIAS, ACCESORIOS Y TODAS LAS ADECUACIONES NECESARIAS

Documento Referencia SCD 20260803

VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	UND	Vlr. CDP
2026	2450208001	Servicio de lavandería	10	1	27.000.000,00
		TOTAL			27.000.000,00

Son: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.

YENNY PAOLA SUAREZ PADILLA
PROF.UNIVERS.AREA FINANCIERA REC.FISICOS
1.105.334.403

NRIOS NIDYA MARCELA RIOS VILLANUEVA

ACTA DE ADICIÓN 02 Y PRÓRROGA 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.392 DE 2026

CONTRATO NÚMERO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 392– 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN:	01 de agosto del 2026
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. CHAPARRAL – TOLIMA**
NIT:	890.701.459-4
REPRESENTANTE:	**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**
C.C.	28.556.953

CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL**
NIT.	900.580.959.-1
REPRESENTANTE:	**CRISTIAN CAMILO PARRA ÁVILA**
C.C.	1.104.705.042 del Líbano

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA, INCLUIDO EL PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, SUMINISTROS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINARIAS, ACCESORIOS Y TODAS LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) IVA INCLUIDO**
VALOR ADICIÓN 01:	**UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) IVA INCLUIDO**
VALOR ADICION 02:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($108.500.000)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**TRES (03) MESES CALENDARIO**
PLAZO PRORROGA 01:	**UN (01) MES CALENDARIO**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	01 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	31 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE INICIACIÓN PRORROGA 01 INCLUIDA:	01 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA TERMINACIÓN INCLUIDA PRÓRROGA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAZO TOTAL CON PRÓRROGA:	**CUATRO (04) MESES CALENDARIO**
DISPONIBILIDAD:	20260597
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20262289
DISPONIBILIDAD ADICIÓN 01:	20260793
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN 01 :	20262887

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

DISPONIBILIDAD ADICIÓN 02:	20260803
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN 02 :	20263133

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Chaparral - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953 expedida en Ibagué - Tolima, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL - TOLIMA**, nombrada mediante Decreto No.0211 del veintidós (22) de marzo de 2024 y acta de posesión del primero (01) de abril de 2024, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Acuerdo 06 de 2021 modificado por el Acuerdo 010 del 04 de diciembre de 2024 y Resolución 1841 de 2021 Modificado por la Resolución No. 1489 del 16 de diciembre de 2024 Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL como EL **CONTRATANTE,** de una parte, y por otra, **ANDREA YULIETH RAMÍREZ CERQUERA** en calidad de supervisora del Contrato de prestación de servicios No.392 de 2026 del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. CHAPARRAL – TOLIMA,** y **CRISTIAN CAMILO PARRA ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.104.705.042, del Líbano quien actúa como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL,** identificada con numero de NIT°900.580.959-1 para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, habilitados para contratar de acuerdo con el régimen previsto para las Empresas Sociales del Estado y conforme al derecho privado, hemos acordado adicionar por segunda vez y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.392 del 2026,** de acuerdo con la siguiente **JUSTIFICACIÓN: A).** Que el día primero (01) de agosto del dos mil veintiséis (2026) el HOSPITAL suscribió el Contrato de prestación de servicios No.392 de dos mil veintiséis 2026, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA, INCLUIDO EL PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, SUMINISTROS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINARIAS, ACCESORIOS Y TODAS LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.",** por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) B)** Que, el día primero (01) de agosto del dos mil veintiséis (2026) las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No.392-2026 teniendo como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintiséis (2026). **C).** Que el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se suscribe acta de Adición 01, por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000),** teniendo en cuenta solicitud emitida por parte del supervisor. **D).** Que en el artículo 56 del Acuerdo 06 del 8 octubre de 2021 modificado por el Acuerdo No. 010 del 2024 (Estatuto de contratación) y la Resolución 1841 del 1 de diciembre de 2021 modificada por la Resolución No. 1489 del 2024 (Manual de contratación), permite: "...adicionar los contratos por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles debidamente soportadas por el interventor y/o supervisor. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad, durante la vigencia del contrato, allegando la justificación y documentación soporte para el trámite respectivo. Dicha adición o prórroga deberá ser autorizada por el ordenador del gasto. Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios, valor y tiempo. Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente aprobación presupuestal, y no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En todo caso, toda adición, modificación o prórroga, no podrá modificar el objeto contractual. El supervisor y/o interventor deberá presentar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación antes

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, la cual deberá ser autorizada por el Gerente...". **E).** *Por medio de la presente, me permito solicitar su colaboración en ordenar a quien corresponda la Adición 02 y prorroga 01 al Contrato No. 392 de 2026, cuyo contratista es CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL, y cuyo objeto corresponde a PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA, INCLUIDO EL PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, SUMINISTROS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINARIAS, ACCESORIOS Y TODAS LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.* En este sentido, solicito: *Prórroga 01 de treinta días (30) días calendario, contados a partir del 01 de noviembre de 2026, Adición 02 de VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE. La presente se fundamenta en la necesidad inaplazable de garantizar la continuidad de un servicio esencial para el Hospital San Juan Bautista E.S.E., bajo las siguientes consideraciones: es un proceso transversal y crítico para la operación hospitalaria. La falta de ropa hospitalaria limpia paralizaría servicios vitales como urgencias, hospitalización y quirófanos, afectando directamente la bioseguridad y la atención de los pacientes.* **F).** Que el hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 20260803 del 30 octubre de 2026, con cargo a los rubros presupuestales No.2450208001 según certificado expedido por el área Financiera. **G)** Que el presente contrato cuenta con el siguiente balance contractual:

BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL	
VALOR DEL CONTRATO	$ 80.000.000
VALOR ADICIÓN 01	$1.500.000
VALOR EJECUTADO	$ 53.835.962,50
SALDO POR EJECUTAR	$ 26.164.037,50
VALOR ADICIÓN 02	$27.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 108.500.000

H). Que las partes declaran que la adición 02 del contrato de prestación de servicios No.392 de 2026 se realiza dentro del plazo de ejecución. **I)** Que la presente adición 02 se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **J)** Que las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución acordado en la cláusula vigésima cuarta del contrato de prestación de servicios No.392 de 2026. **K)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adición 02 y prorroga 01 al contrato de prestación No.392 de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la cláusula cuarta denominada PRECIO Y FORMA DE PAGO, Y PRORROGAR EL PLAZO de ejecución acordado en la cláusula vigésima cuarta denominada plazo del contrato de prestación de servicios No.392 de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No.392 - 2026 en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) IVA INCLUIDO** dicho lo anterior el valor total del contrato es por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($108.500.000) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el Contrato de prestación de servicios No.392 de 2026 por el término de un (01) mes calendario más. En consecuencia, la cláusula vigésima cuarta del contrato quedará así **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por un periodo de CUATRO (04) MESES CALENDARIO, término contado a partir del vencimiento inicialmente pactado en el contrato principal, es decir la fecha de terminación es el día treinta (30) de noviembre de dosmil veintiséis (2026) **CLÁUSULA CUARTA:** Los pagos que deba efectuar la E.S.E de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del presente documento están disponibles, en la vigencia fiscal 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20260803 del 30 de octubre de 2026, expedido por el Área de Recursos Físicos y Financieros. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías estipuladas en el contrato, tal como lo establece el parágrafo de la cláusula vigésima cuarta del contrato de prestación de servicios No.392 de 2026. La modificación deberá ser entregada a la E.S.E., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA:** REQUISITOS DE **PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PUBLICACION:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de que trata la Cláusula quinta del presente documento. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en la plataforma SECOP II y en la plataforma SIA OBSERVA. Para constancia se firma en Chaparral Tolima a los treinta (30) días del mes de octubre de dosmil veintiséis (2026).

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente.

ANDREA YULIETH RAMÍREZ CERQUERA
Supervisora

CRISTIAN CAMILO PARRA AVILA
Representante legal
"Corporación Para el Desarrollo Estratégico Territorial "

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Jean Carlos Pérez Rivera	Profesional de Apoyo Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora externa Contratación

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE

SEDE HOSP. SAN JUAN BAUTISTA

890701459-4

REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

No. 20263133

C E R T I F I C A

Fecha de Expedición: 30 de Octubre del 2026

Que en la fecha se registra el compromiso adquirido para:

CONTRATO / ORDEN COMPRA: 001-392

Proveedor 900580959 CORPORACION PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO TERRITORIAL

Objeto

ADICION 02 CONTRATO 392: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA, INCLUIDO EL PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, SUMINISTROS, ASI COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINARIAS, ACCESORIOS Y TODAS LAS ADECUACIONES NECESARIAS

Documento Referencia: CDP 20260803

VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2026	2450208001	Servicio de lavandería	27.000.000,00
		TOTAL	27.000.000,00

Son: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.

YENNY PAOLA SUAREZ PADILLA
PROF.UNIVERS/AREA FINANCIERA REC.FISICOS
1.105.334.403

NRIOS NIDYA MARCELA RIOS VILLANUEVA